

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00093

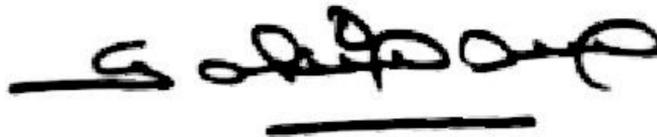
Clase de proceso: ejecutivo

Del examen preliminar de la demanda, encuentra que carece de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclare las pretensiones 1.2. en el sentido de liquidar los intereses indicando tasa aplicada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ